

As. 96.626

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-031044-00006-0000

Fecha: 2009-09-22 16:46:53 Dep. 2020 NUECRLACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Cve. 379 FASENACIONALI
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 9

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. 05 031.044 - solicitud de patente de invención a favor de
COLGATE PALMOLIVE COMPANY

Respuesta a oficio No. 5682 de 15 de mayo de 2009

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de sustitución de poder presentado ante esa división, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486 según el concepto técnico No. 970 notificado por fijación en lista de fecha 15 de mayo de 2009.

En primer lugar, siguiendo las sugerencias dadas por el Señor Examinador, anexamos un nuevo juego de figuras 1-5, el cual reemplaza las figuras previamente presentadas. Estas nuevas figuras contienen las referencias numéricas a las partes referenciadas en la descripción, superando así las objeciones de claridad interpuestas por el Señor Examinador.

Del mismo modo y con el fin de subsanar las objeciones hechas por el Señor Examinador, anexamos un nuevo capítulo reivindicatorio con 1-7 reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente y no anexa materia nueva ni amplía el alcance de la presente solicitud. Este nuevo capítulo incluye los números de referencia a las nuevas figuras y su contenido define con mayor claridad la materia reivindicada en la presente solicitud.

En cuanto a los requisitos de patentabilidad, el Señor Examinador expresa que el documento US 6, 347,425 (D1) afecta la novedad del presente invento. Para demostrar lo contrario, respetuosamente presentamos, junto con el nuevo capítulo reivindicatorio, los siguientes argumentos:

En cuanto las características presentadas en el documento D1, respetuosamente, deseamos resaltar los elementos que conforman el diseño de la cabeza del cepillo y el mecanismo de impulsión, y que permiten diferenciar a la presente invención del documento D1, ya que a pesar presentarse elementos similares, existen diferencias que no se tuvieron en cuenta en la afectación hecha a la novedad de la presente invención.

- i. El diseño de la cabeza en la presente invención presenta una división en *dos partes: una móvil y una estacionaria. En donde ambas partes cuentan con elementos de limpieza haciéndolas áreas de limpieza y tienen funciones específicas en el cepillo. Esto se diferencia del diseño descrito en D1, en donde solo el portador de cerdas (parte móvil de la cabeza) cuenta con elementos de limpieza que en ningún momento describe o sugiere la división funcional de la presente invención.*
- ii. De la división anterior, existe otro elemento que *permite diferenciar a la presente invención del documento D1. Como se puede ver, la parte móvil de la cabeza está acoplada a la parte estacionaria mediante una bisagra flexible que no aparece referenciada en la cabeza que describe el documento D1. En donde basta con ver el acople del portador de cerdas dentro del agujero de la cabeza de cepillo, para lograr diferenciar la*

76
27

configuración de la presente invención de la configuración presentada en D1 (Ver figuras 3 y 4, elemento 25).

- iii. Existe otro elemento del diseño de la cabeza que no es posible identificar en el diseño del documento D1 y que fundamenta la forma de movimiento de la cabeza. Este elemento, que es llamado brida (26), es una extensión estructural de la parte de la cabeza que permite conectar la parte móvil de la cabeza al mecanismo de impulsión, y que como se puede demostrar, no es una característica que haga parte del diseño descrito en el documento D1 (Ver figuras 3 y 4, elemento 26).
- iv. Todos los anteriores elementos diferenciales conforman el mecanismo de impulsión de la presente invención, que se verá, con base a su configuración es posible diferenciarlo del mecanismo presentado en el documento D1. Para esto, es suficiente detallar la forma de acople del extremo descentrado del eje de impulsión, ya que mientras en D1, el extremo descentrado es acoplado a un agujero interno del portador de cerdas; en la presente invención el extremo descentrado es acoplado a un apéndice ranurado (24) de la brida flexible (identificada en el numeral anterior), conectando así la parte móvil de la cabeza con el eje de impulsión. Por lo que aunque el eje de impulsión con un extremo descentrado se encuentre en el arte previo (como se puede ver en la nueva reivindicación 1), los elementos que componen el acople y su configuración, *permiten diferenciar ampliamente a la presente invención del mecanismo implementado en D1.*

Lo anterior nos permite demostrar que la presente invención tiene suficientes diferencias sustanciales con el estado de la técnica, que le permiten cumplir con el criterio de novedad. Que como se verá a continuación, expone los aportes al estado de la técnica que se realizan con el presente cepillo de dientes y que permiten subsanar la afectación por nivel inventivo hecha por el Señor Examinador con base en el documento D1.

Por un lado existe el movimiento de la cabeza del cepillo que se logra con la configuración de la presente invención, el cual consiste en un movimiento

oscilatorio de un solo grado de libertad rotacional de una parte de la cabeza (parte móvil (22)) alrededor de una bisagra. Este movimiento solo es posible gracias al mecanismo de impulsión desarrollado en la presente invención, en donde los elementos descritos anteriormente permiten que el movimiento rotacional provisto por la fuente de potencia, sea convertido a un movimiento rotacional oscilatorio sobre un eje perpendicular al eje de rotación de la fuente de potencia. Donde cabe resaltar, como el acople hecho por el eje descentrado y la ranura de la brida, permite limitar el movimiento a un solo grado de libertad sobre otro eje de rotación. Siendo esto, uno de los aportes más importantes de la presente invención que en ningún momento puede ser derivado del documento D1; en el cual la parte móvil de la cabeza sigue por completo la rotación del eje descentrado. Por lo que no es válido asumir que la presente invención pueda ser sugerida por un técnico versado en la materia a partir de dicho documento o del estado de la técnica.

Por otro lado, es también pertinente señalar un efecto sorprendente de la disposición del mecanismo de la presente invención, el cual se obtiene gracias a la brida flexible (mencionada anteriormente), la cual de manera asombrosa, actúa como un "embrague" del mecanismo de impulsión. Este efecto de "embrague" consiste en un sistema de seguridad del mecanismo, el cual permite que el eje de impulsión siga rotando, aún cuando la parte móvil de la cabeza este bloqueada debido a la aplicación de una fuerza excesiva sobre ella. Protegiendo de esta manera a la fuente motriz ya que, aún ante la aplicación de fuerzas excesivas, esta no se ve obligada a frenarse de manera abrupta. Esto, como reconocería un técnico versado en la materia, es un efecto sorprendente de la presente invención y debe ser considerado como un aporte importante al estado de la técnica que no puede ser derivado de forma obvia a partir de esta.

Con base en lo anterior y según el criterio del solicitante, la presente invención no puede ser derivada del arte previo y aporta efectos sorprendentes al estado de la técnica, cumpliendo así con el requisito de nivel inventivo.

En conclusión, teniendo presente los argumentos dados a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio, el solicitante considera que la presente invención cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 de la

Comunidad Andina de Naciones. Por lo que muy respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones hechas a la presente solicitud.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70A No. 4-41, Piso 4

Bogotá, 22 de septiembre de 2009
MXBG/RAZQ
Anexos

REINVINDICACIONES

1. Un cepillo de dientes eléctrico (10) compuesto por:
 - una fuente de potencia (12),
 - un eje de impulsión (18) conectado operativamente a la fuente de potencia (12), y que tiene un extremo descentrado (36)
 - una cabeza (20) de cepillo de dientes,
 - dicha cabeza (20) caracterizada porque tiene:
 - una parte estacionaria (24)
 - una parte móvil (22),
 - cada una de dichas partes tiene elementos de limpieza (30) que se extienden desde estas,
 - una brida (26) que conecta al extremo descentrado (36) del eje de impulsión (18) a la parte móvil de la cabeza (22) del cepillo de dientes,
 - dicha brida (26) tiene una ranura (34) para recibir el extremo descentrado (36) del eje de impulsión (18), donde la parte móvil (22) de la cabeza (20) oscila alrededor de un eje transversal al eje longitudinal de la cabeza que cruza la cara frontal de la cabeza (20), cuando el extremo descentrado (36) del eje de impulsión (18) rota en la ranura (34).
2. El cepillo de dientes eléctrico (10) según la reivindicación 1, caracterizado porque la parte móvil (22) de la cabeza (20) está embisagrada a la parte estacionaria (24) de la cabeza (20).
3. El cepillo de dientes eléctrico (10) según la reivindicación 2, caracterizado porque la parte móvil (22) de la cabeza (20) está conectada flexiblemente a la parte estacionaria (24) de la cabeza (20).
4. El cepillo de dientes eléctrico (10) según la reivindicación 1, caracterizado porque la parte móvil (22) incluye un recubrimiento elastomérico (23).
5. El cepillo de dientes eléctrico (10), según la reivindicación 1, caracterizado porque una cubierta (38) yace sobre el eje de impulsión (18) y la brida (26).

Fig. 2.

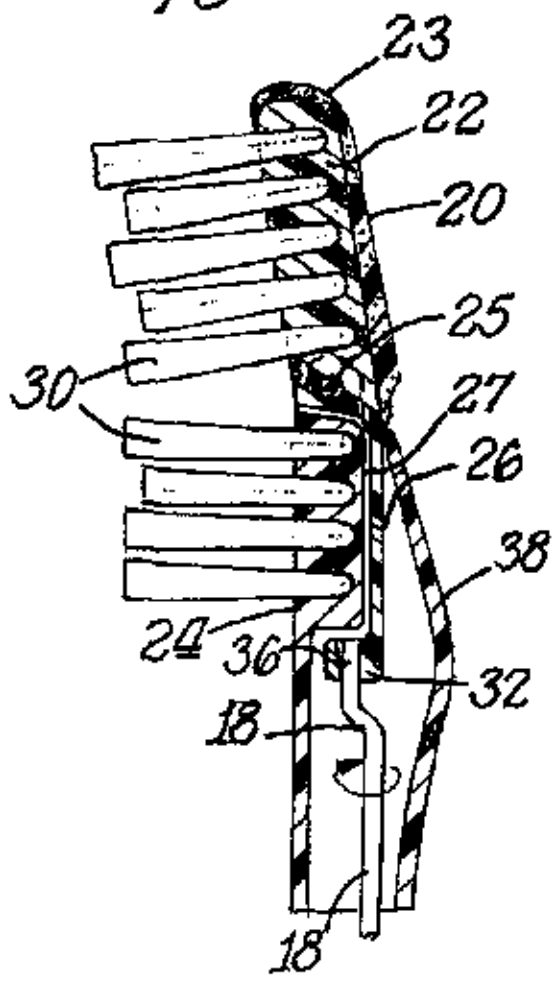


Fig. 3.

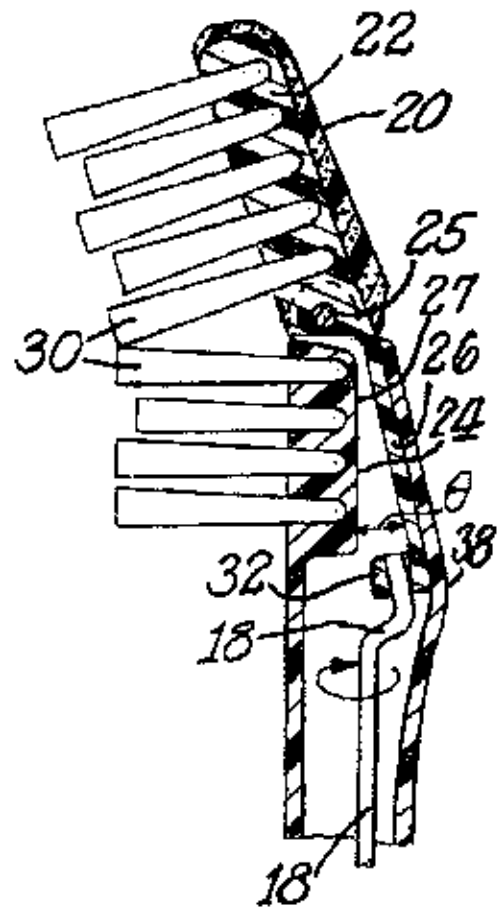


Fig. 4.

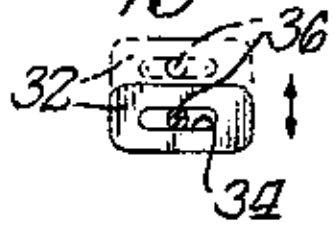
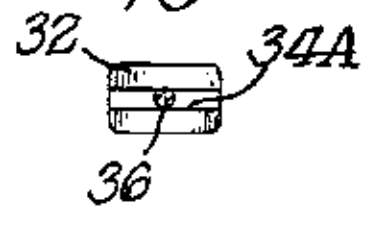


Fig. 5.



84

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-31044

Clasificación Internacional (IPC): A61C 17/34

Concepto Técnico No. 1841

Patente de Invención ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/US203/028335
Publicación Internacional WO 2004/024024

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 19 a 26, presentada originalmente.
- 1.2. Reivindicaciones: 7, folios 79 y 80, respuesta examen fondo.
- 1.3. Dibujos: 5, folios 81 y 82, respuesta examen fondo.
- 1.4. Prioridad: US 60/410,078, DE 2002-09-12.
- 1.5. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **Cepillo de dientes eléctrico.**
- *El objeto de la invención un cepillo de dientes eléctrico el cual acciona una parte móvil de la cabeza de cepillo de dientes, en un movimiento recíproco alrededor de una bisagra que une la parte móvil de la cabeza con la parte fija de la misma.*
- *La solicitud de modelo de utilidad se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.) en: **A61C 17/34.***

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. **Unidad de invención** (artículo 25 D 486)

- El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. **No es una invención** (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- Las reivindicaciones sí son patentables.

6. **Excepción a la patentabilidad** (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- Las reivindicaciones presentadas sí son patentables.

7. **Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto** (artículos 14 y 21 D 486)

- El objeto de la solicitud sí es un objeto patentable.

8. **Determinación del Estado de la Técnica**

- Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **12 de septiembre de 2002**, fecha de la prioridad invocada, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

9. **Análisis de patentabilidad** (artículo 14 D486)

9.1. **Novedad** (artículo 16 D486)

- Reivindicación 1: Un cepillo de dientes eléctrico (10) compuesto por:
 - Una fuente de potencia (12),
 - Un eje de impulsión (18) conectado operativamente a la fuente de potencia (12) y que tiene un extremo descentrado (36),
 - Una cabeza de cepillo de dientes, dicha cabeza caracterizada porque tiene:
 - Una parte estacionaria (24)
 - Una parte móvil (22), cada una de dichas partes tiene elementos de limpieza (30) que se extienden desde éstas,
 - Una brida (26) que conecta al extremo descentrado (36) del eje de impulsión (18) a la parte móvil de la cabeza (22) del cepillo de dientes, dicha brida (26) tiene una ranura (34) para recibir el extremo descentrado (36) del eje de impulsión (18), donde la parte móvil (22) de la cabeza oscila alrededor de un eje longitudinal de la cabeza que cruza la cara frontal de la cabeza (20), cuando el extremo descentrado (36) del eje de impulsión rota en la ranura (34).
- De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.

- Por tanto se concluye que la reivindicación 1 es novedosa, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.2. **Nivel inventivo** (artículo 18 D486)

- La reivindicación 1 del numeral 9.1.
- No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.
- Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

9.3. **Aplicación industrial** (artículo 19 D 486)

- La reivindicación 1 del punto 9.1., la invención sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de cepillos de dientes eléctricos con cabeza fija y móvil.

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 7, folios 79 y 80, para mayor claridad y comprensión se cambia, de oficio, el título de la solicitud a: **Cepillo de dientes eléctrico de cabeza con parte fija y parte móvil.**

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3353	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--